

## RESOLUCIÓN No. 030 DE 2020.

### "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2020"

#### LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que el 11 de febrero de 2020 en la página web del SECOP I <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do> y de la Entidad <https://canaltrece.com.co/procesos-publicos/contratacion-y-licitaciones/>, se publicó las Reglas de Participación, la Resolución de Apertura No. 017 del 11 de febrero de 2020 y demás documentos inherentes al proceso de selección **Concurso Público No. 001 de 2020**, cuyo objeto consiste en: *"Prestar los servicios de operación y mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión que conforman la red analógica de las estaciones de TEVEANDINA LTDA., teniendo en cuenta las características técnicas definidas por la Entidad. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato."*, con el fin de poner a disposición de los interesados.

Que las Reglas de Participación y los demás documentos relativos al proceso de selección **Concurso Público No. 001 de 2020** estuvieron a disposición de los interesados del 11 al 20 de febrero de 2020, durante este término de publicidad se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en la página web del SECOP I y de la Entidad, el día 21 de febrero de 2020.

Que el día 12 de febrero de 2020 se publicó el aviso informativo que contenía la fecha y hora en la cual se llevaría a cabo la audiencia de aclaración de los términos de referencia (de oficio o a solicitud), la cual se llevó a cabo el día 14 de febrero de 2020, no se contó con la asistencia de proveedor (es) interesado (s).

Que, en atención a las observaciones presentadas por lo proveedores interesados, se generó la Adenda No. 1 del 21 de febrero de 2020, la cual fue publicada en la página web del SECOP I y de la Entidad, en la misma fecha de su expedición.

Que la Gerente de TEVEANDINA LTDA. en cumplimiento de sus funciones y competencias, conformó y designó el Comité Evaluador mediante memorando interno con Radicado No. 20202100004573 de fecha 25 de febrero de 2020.

Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de las ofertas, es decir el 25 de febrero de 2020 a las 03:00 p.m., se presentó (1) propuesta tal y como consta en el acta de cierre publicada en la página web de la Entidad y en el SECOP I, de la siguiente manera:

No.	OFERENTE
1.	BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Que, en consecuencia, el Comité Evaluador designado realizó la evaluación de las propuestas, ciñéndose exclusivamente a las reglas de participación, al Manual de Contratación de la Entidad y la normatividad vigente.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Tercero de las Reglas de Participación, fueron evaluados los aspectos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes de la propuesta presentada, los resultados se registraron



en el informe preliminar de evaluación, el cual se publicó y estuvo a disposición de los proponentes el día 28 de febrero de 2020.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.17. Traslado del Informe de Verificación Requisitos Habilitantes de las Reglas de Participación, el informe de evaluación preliminar conto con un término de traslado en el cual el proponente podía presentar observaciones al mismo y/o subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos realizados por la Entidad hasta esta etapa, término que tuvo lugar entre el 28 de febrero y el 04 de marzo de 2020.

Que teniendo en cuenta las subsanaciones recibidas dentro del término de traslado, el comité evaluador designado procedió a elaborar el informe de evaluación definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.18. Reglas de Subsanabilidad de las Reglas de Participación

Que el día 04 de marzo de 2020, expidió la Adenda No. 2, la cual fue publicada en la página web del SECOP I y de la Entidad, en la misma fecha de su expedición.

Que el informe de evaluación definitivo fue elaborado por el comité evaluador designado, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de las Reglas de Participación, siendo publicado través de la página web del SECOP I y de la Entidad, el 05 de marzo de 2020; el consolidado del informe evaluación definitivo arrojó el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
1.	BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

El puntaje otorgado al proponente habilitado fue el siguiente:

No.	OFERENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE
1.	BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA	\$ 36.985.200.00	800

Que de conformidad con lo establecido en la Nota 4 del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA la Entidad multiplico el valor de la oferta económica presentado por BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA, es decir \$ 36.985200.00, por el término de ejecución del contrato, 10 periodos, obteniendo un valor de \$369,852,000, correspondiente al MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, a este valor se le sumo lo proporcionado a los GASTOS REEMBOLSABLES, esto es la suma de \$ 75,634,681 presupuesto tipo bolsa que no era objeto de modificación por parte del proponente, para un total de \$445,486,681, valor que NO supera el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.

Que teniendo en cuenta la evaluación realizada, el proponente BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA., cumplió con los requisitos habilitantes mínimos exigidos y obtuvo el mayor puntaje, correspondiente a 800 puntos.

Que tal y como se previó en el cronograma del proceso, el 06 de marzo de 2020 a las 10:20 a.m., en la Sala de Juntas de la Entidad, se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación del proceso. (**Nota:** El desarrollo de la audiencia se encuentra contenido en el acta y video correspondiente, archivos que hacen parte integral del proceso de selección).

Que, en consecuencia, la Entidad procede a adjudicar el proceso de selección Concurso Público No. 001 de 2020, a la empresa **BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA** identificado con **NIT. 900.740.734-7**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020000340 del 10 de febrero de 2020.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron

en su debida oportunidad, la Gerente de TEVEANDINA LTDA. procede a adjudicar el proceso de Concurso Público No. 001 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Concurso Público No. 001 de 2020, cuyo objeto consiste en: "Prestar los servicios de operación y mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión que conforman la red analógica de las estaciones de TEVEANDINA LTDA., teniendo en cuenta las características técnicas definidas por la Entidad. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato.", a la empresa **BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con **NIT. 900.740.734-7**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER DIAZ REGAÑÓN SERRANO**, identificado con la cedula de extranjería No. 492661, hasta por la suma de hasta **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$445.486.681)** incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

- a) La suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$369.852.000)**, para llevar a cabo los servicios de mantenimiento a la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión que conforman la red analógica de las estaciones.
- b) La suma de hasta **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$75.634.681)**, como presupuesto tipo bolsa, para atender los gastos reembolsables.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese por medio electrónico conforme a lo manifestado por el adjudicatario en la carta de presentación de la oferta, al representante legal del proponente seleccionado en los términos del artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en la Página Web del Canal y en el SECOP I.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá D. C. el 06 de marzo de 2020.



**GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA**  
**GERENTE**  
**TEVEANDINA LTDA.**

Proyectó: Ixayana Ramírez Crisanchó - Abogada. (Contratista) **E.C.**  
Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán - (Contratista) **E.C.**  
Aprobó: Maria Fernanda Carrillo Méndez - Directora Jurídica y Administrativa.